

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- Country: United States of America
 This public document
- 2. has been signed by Milton Adair Tingling
- acting in the capacity of County Clerk
- 4. bears the seal/stamp of the county of New York

Certified

- 5. at New York City, New York
- 6. the 20th day of February 2018
- by Special Deputy Secretary of State, State of New York
- 8. No. NYC-960272
- Seal/Stamp

10. Signature



Whitney a Clark

Whitney A. Clark Special Deputy Secretary of State

PODER GENERAL

VIVALU INVESTMENTS, LLC, Compañía constituida en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América (en adelante denominada "la Compañía"), actuando mediante el Ejecutivo Autorizado, Miguel Ángel Barg, para suscribir el presente documento, debidamente nombrado, por este medio constituye y:

RESUELVE, otorgar un poder general amplio y suficiente a favor de la Sra. INGRID MARIANELA RODRIGUEZ VELASCO, ciudadana ecuatoriano, con cédula de ciudadanía Número 130637662-3, para actuar individualmente como su apoderado general con amplias y absolutas facultades y en su nombre y representación realizar cualquier tipo de acto y ejercer cualquier facultad que la Compañía considere apropiado y aconsejable.

En consecuencia es intención de la Compañía conferirle por este medio un poder pleno y general, incluyendo, pero no limitándose a lo siguiente:

- (1) Actuar como Apoderado General de la Compañía en la República del Ecuador y ante cortes y otras entidades estatales o privadas, con los poderes amplios y suficientes que se requieren para cumplir con las leyes de la República del Ecuador;
- (2) Llevar a cabo todos los actos y asuntos jurídicos que han de realizarse en el territorio del Ecuador, con poderes suficientes, especialmente la capacidad de contestar demandas y cumplir con compromisos, incluyendo aquellas facultades contempladas en el Artículo 41 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos del Ecuador;
- (3) Llevar a cabo en el Ecuador todos los actos relacionados con la obtención de permisos de operación, de inversión extranjera y otros requisitos necesarios para la domiciliación de la Compañía del Ecuador, incluyendo las facultades previstas en el Art. 415 de la Ley de Compañías, y para negociar contratos con entidades públicas;
- (4) El apoderado está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a una o más personas. Cuando el apoderado delegue este poder, se entenderá que se reserva la facultad de ejercerlo cuando lo considere conveniente, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando se estipule expresamente que no se reserva esa facultad;



State of New York SS: County of New York

No. 412488

I, Milton Adair Tingling, Clerk of the County of New York, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

MICHAEL SENZ



whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC.....

filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this

16th day of February, 2018

Malton alan Tonglay

County Clerk, New York County



.U 16

su

(5) En general, representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente con las más amplias facultadas en todo tipo de acto, gestión o contrato sea cual fuere su naturaleza, objeto, cuantía, entre otros. sin que nadie pueda alegar falta de poder.

Este poder será válido hasta que sea válidamente revocado por la Compañía.

En testimonio de lo cual Miguel Ángel Barg, como Apoderado Especial de VIVALU INVESTMENTS, LLC., ha ordenado que este poder sea debidamente extendido en día 16 de febrero 2018.

FIRMADO SELLADO Y ENTREGADO

MIGUEL ANGEL BARG, SOCIO GERENTE

VIVALU INVESTMENTS, LLC.

STATE OF NY, COUNTY OF

On February 16, 2018 before me, personally appeared

whe proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the individual(s) whose name(s) is (ap6) subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed

the same in his/her/their capacity(res).

MICHAEL SENZ Notary Public - State of New York No. 01SE6114952 Qualified in New York County My Comm. Expires Aug. 30, 2020 COUNTY